CONTRATO **PRESTACIÓN** DE **SERVICIOS** POR HONORARIOS ASIMILADOS Α SALARIOS QUE CELEBRA PARTE UNA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POP LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE COORDINADORA **GENERAL** DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Α QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ сомо "EL INSTITUTO": Y POR LA OTRA PARTE, EL O LA C. **ANTONIETA MEJIA** CIPRIANO, QUIEN Α EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO": CUANDO **ACTÚEN** DE **MANERA** CONJUNTA LES Se eliminan 5 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley Gen Se eliminan 5 palabras con fundamento en el articulo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lincamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas, toda ser que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º Episco VII DEL Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo. Correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, CURP, No. INE, domicilio, firma autógrafa. DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

#### I. DE "EL INSTITUTO"

OUF ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL **GOBIERNO** DEL ESTADO DE HIDALGO, PERSONALIDAD JURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS **AUTONOMÍA** DE GESTIÓN. **SECTORIZADO** V **AUXILIAR** SECRETARÍA DE **EDUCACIÓN** PÚBLICA DE HIDALGO. CREADO POR DECRETO DEL PODER **EJECUTIVO PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

**GUBERNAMENTAL** 1.2. QUE POR DECRETO SE CREÓ AL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE EN DEL HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1992 DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE BAJO DE EDUCACIÓN BÁSICA NORMAL". CUAL. MODIFICÓ POR EL NOMBRE QUE **ACTUALMENTE** OSTENTA, SEGÚN **DECRETO PUBLICADO** ĒΝ EL PERIÓDICO OFICIAL DEL **ESTADO** DE HIDALGO DE FECHA 4 DE JULIO DE 1994. **POSTERIORMENTE** SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS 7. 8 Υ 11 MEDIANTE DECRETO **PUBLICADO** EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE FECHA OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO 6 DE DICIEMBRE DE 2004. POSTERIORMENTE EL TITULAR PODER **EJECUTIVO** DEL **ESTADO** HIDALGO DE **EMITIÓ** UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL SE AL OUE CREÓ ALINSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** SUS CORRESPONDIENTES Υ MODIFICACIONES **PUBLICADO** FN **FECHA** 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 ΕN EL PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO

СОМО OBJETO EL DE PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAI Υ BÁSICA, INCLUYENDO LA INDÍGENA LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** DE AUXILIAR, APOYAR Υ COLABORAR CON ASISTENCIA **ADMINISTRATIVA** FINANCIERA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS Y EDUCACIÓN HIDALGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS **ESTADOS** UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE **FDUCACIÓN** LEY DE **EDUCACIÓN** DEL **ESTADO** DF HIDALGO. Y LEY DE **ENTIDADES** PARAESTATALES DEL **ESTADO** DE HIDALGO

QUE DR. NATIVIDAD CASTREJÓN EL VALDEZ. EΝ SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. ESTÁ **FACULTADO** PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. DE CONFORMIDAD DISPUESTO ARTÍCULOS CON LO EN LOS 5 FRACCIÓN II 8 Y 9 FRACCIÓN - 1 V XIX DFL CITADO CREACIÓN ΕN LA DECLARACIÓN I.2 DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CON SU FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, EXPEDIDO POR FI LIC JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

15. OUE FL TITULAR DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. DELEGÓ LA FACULTAD DE **SUSCRIBIR** TODA CLASE DE CONTRATOS. CONVENIOS **ACUERDOS** LOS EN OUE SEA PARTE "EL INSTITUTO". Α LΑ MTRA. MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO **CERRILLA** EN SU CALIDAD DE COORDINADORA GENERAL DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO DF **HIDALGUENSE** FDUCACIÓN CON **FUNDAMENTO** EN EL **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL AL I.H.E. Y OUE MODIFICA OUE CREÓ AL SUS CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. **PUBLICADO** PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO DE 06 DE **SEPTIEMBRE** DEL 2021: NOMBRADA **ACUERDO** SE/XI/2022-5 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2022, DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE **SEPTIEMBRE** CONTRATO DEBIDAMENTE 26 DE DE 2022. VALIDADO POR DIRECCIÓN 1.A GENERAL

Página 1 de 6

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE CUBRIRÁ CON CARGO AL CAPÍTULO DE CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO CORRESPONDIENTE. EL. 72 DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO, SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN, CONTRATO DE **ACUERDO** A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

OUF SEÑALA СОМО DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO. EL ÁNGELES NÚMERO. EN LA COLONIA VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, BOULEVARD FELIPE SIN HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

## II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO IDMEX EXPEDIDA POR FI INSTITUTO CREDENCIAL NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON IA REGISTRO POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ сомо CON ÚNICA DE DE PROFESIONAL COMPROBANTE DE ESTUDIOS. (CERTIFICADO. TÍTULO Y/O CEDULA MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTEJO, QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

PLENAMENTE **PRESTADOR** DEL SERVICIO" CONOCE IAS CARACTERÍSTICAS OUE "EL 11.2. NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO. ASÍ COMO OUF HA FACTORES PARA DESARROLLAR OUE INTERVIENEN EFICAZMENTE LAS CONSIDERADO TODOS LOS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON 1 A EXPERIENCIA RECURSOS DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ÉS CONTRATADO, **ASUMIENDO** NECESARIOS PARA LA DEL DESEMPEÑO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a QUE haya lugar El ubicado **hidalgo**.

## III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

"EL DEL SERVICIO OUE SE CONTRATA. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA CONTRATACIÓN NINGÚN MOTIVO, SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO QUE SE LE HA EN LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS DEL **PRESTADOR** SERVICIO Υ QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS **ACTIVIDADES** ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" SE OBLIGA A DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO EN FORMA PRESENTE PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS QUE PARA FLLO EMPLEE, ASÍ COMO LLEVAR A CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, TÉCNICAS Y/O DE PLANIFICACIÓN, INHERENTES AL CUMPLIMIENTO DEL. OBJETO INSTITUTO" DEL DE "EL TRAVÉS ÁRFA SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE 105 SERVICIOS QUE REALICE A "EL INSTITUTO", ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL OUE TENGA RELACIONES DIRECTAS 0 **INDIRECTAS** ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS **OBJETO** DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERÁ A "EL INSTITUTO" "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS SE DERIVEN DE LOS **EXCLUSIVOS** OUE SERVICIOS DE CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO".
- b) "EL. PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A GUARDAR LA DEBIDA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA OUE TENGA CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE PRESTACIÓN LA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUEDANDO SUJETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DF INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE SE DARÁ INICIO PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO. LA APLICACIÓN DE IAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL Α 0 FAVOR DF CUALQUIER OTRA **PERSONA** FÍSICA 0 MORAL. LAS DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: Α **EXCEPCIÓN** CUANDO TRATE SE DEL CORRO DF SUS HONORARIOS, CON CONSENTIMIENTO EL. DE "EL INSTITUTO" **PRESENTANDO** CARTA PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO", CUMPLIENDO CON LOS REOUISITOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

SEXTA "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DISTRIBUIDO DOS (DIECINUEVE MIL **QUINIENTOS** PESOS 00/100 M.N.X EN **EXHIBICIONES** \$19.500.00 EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO CUALES SE DEPOSITARÁN EΝ LA CUENTA BANCARIA DE "EL **PRESTADOR IMPORTE** SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" QUE INTERVIENEN SERVICIO". CUYO HA SERVICIO" PODRÁ ESTE CONTRATO: "LAS PARTES" CONVIENEN OUE "EL **PRESTADOR** DEL. ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ **PREVISTO** EN FL **PRESENTE EXIGIR** MAYOR PAGO POR INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

**PRESTADOR** DEL SERVICIO" POR CONCEPTO DE CONCLUSIÓN SÉPTIMA. "EL INSTITUTO" DARÁ "EL LA CANTIDAD NETA DE \$ 17,002.80. 0 LA PARTE PROPORCIONAL EN RELACIÓN TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUE SE CUENTE CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

PARTES" ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA OCTAVA. "LAS DE MARZO AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL TIEMPO A QUE SE REFIERE RESPONSABILIDAD PARA SUS EFECTOS BURÍDICOS SE EXTINGUIRÁN SIN CUALQUIERA CONTRATO. NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL "LAS PARTES" SIN **OUE ASÍ LO DETERMINE.** 

POR **RAZONES FUNDADAS** JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" NOVENA ΕN CASOS **EXCEPCIONALES** PRESENTE CONTRATO MEDIANTE ΕL **PROCEDIMIENTO** DE UN ACORDAR MODIFICACIONES AL DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN DE "LAS ADENDUM, LAS CUALES PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALOUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- ACTIVIDADES "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" REALICE LAS **ENCOMENDADAS** CON F. CUANDO IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE NEGLIGENCIA. DELITO:
- G. POR INCURRIR PRÁCTICAS DESHONESTAS, CONTRAVENGA EL BUEN **DESPACHO** LOS EN INDEBIDO CON DE ASUNTOS OBTENÇA UN BENEFICIO MOTIVO LA INFORMACIÓN LE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DE LA DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

- **GRAVES** MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO":
- k. falta de ética o cualquier otra acción u omisión que afecte de forma negativa a "**el** INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PARTES" QUE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA NO GENERARÁ NINGÚN GASTO LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE "EL PRESTADOR SERVICIO", ASÍ COMO TAMPOCO SERÁ CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA O ADMINISTRATIVA ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA. "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR POR TERMINADO **ANTICIPADAMENTE** PRESENTE CONTRATO EL SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Υ SIN NECESIDAD Di MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN **RAZONES** DE INTERÉS GENERAL. 0 CUANDO POR EXTINGA CAUSAS JUSTIFICADAS SE LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTINUAR CONTRATADOS Υ QUE DE CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE CONTRATO OCASIONARÍA DAÑO 0 PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. INSTITUTO" CUBRIR 1.05 HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE 1 PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN.

CUANDO "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. ESCRITO Y CON DÍAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO 15 OBLIGADO SATISFACER LOS DAÑOS Υ PERJUICIOS QUE SE CAUSEN, CUANDO NO DIERE ESTE **AVISO** CON OPORTUNIDAD

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER EVENTO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR OUF LE IMPIDA PARCIAL 0 TOTAL MENTE CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, EN EL ENTENDIDO OUE DICHOS SUPUESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO".

TERCERA UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO POR DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "EL INSTITUTO" SE ENCUENTRE OBLIGADO A TERMINADO AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA **CUARTA** QUEDA **EXPRESAMENTE** CONVENIDO QUE. ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" PARTE DE A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAEN, Y AQUELLAS QUE EMANAN DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO DE "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR. SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE RESCISIÓN **EXIGIR** EL CUMPLIMIENTO DEL Y ESTABLECER MISMO. EL PAGO DE CONVENCIONAL PROPORCIÓN EN Α LOS **SERVICIOS** NO **PRESTADOS** 0 **PRESTADOS** CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO PARA EL. CASO DE INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS ESTE EN "LAS PARTES" ACUERDAN QUE "EL INSTITUTO", PODRÁ APLICAR LA PENA CONVENCIONAL DEL 5% DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO EL IMPORTE DE la pena convencional será retenido por **"el instituto**", en términos del artículo CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO

## CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0732/2025.

REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO; RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	ANTONIETA MEJIA CIPRIANO
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PAGQ	TESTIGOS
RAUL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS  ÁREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE Y RESPONSABLE DE LA VALIDACIÓN LEGAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES CIBRIÁN ZAVALA DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA
TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	ERENDIDA SÁNCHEZ TREJO
	DIRECTORA TECNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS DE FECHA **EL DIA UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ANTONIETA MEJIA CIPRIANO**.

# PACHUCA DE SOTO A 01 DE MARZO DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C.\_\_\_\_\_\_\_ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



V